



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°091-2018-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Jaén, 15 de Marzo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 217679-2017-ANA, organizado por Consorcio Saneamiento Norte, representado por el Sr. José Alejandro Marquina Lozana, en representación del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; "Las Torrecillas, Pérez 01 y Pérez 02", ubicados en la Localidad de Pucala, Distrito de Pimpingos, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos siguientes: a) Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicios de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; así mismo en el numeral 2.1 del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que La Administración Local de Agua, otorgara la Acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos señalados líneas arriba sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, mediante escrito del visto, el Sr. José Alejandro Marquina Lozana, representante del Consorcio Saneamiento Norte, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; "Las Torrecillas, Pérez 01 y Pérez 02", para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en la Localidad de Pucala, Distrito de Pimpingos – Cutervo - Cajamarca.

Que, mediante Informe Técnico N°038-2018-ANA-AAA.M- ALA.CH-CH.AT/LIV, elaborado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe-Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Pimpingos, la disponibilidad Hídrica Superficial del agua proveniente de los manantiales; "Las Torrecillas, Pérez 01 y Pérez 02", con un volumen total de hasta 31 223 m³/año correspondiente a un caudal de 0,99 l/s proveniente de los manantiales Las Torrecillas, Pérez 01 y Pérez 02.

Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°091-2018-ANA-AAA.M.ALA-CH.CH

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 2° del DS N° 022-2016-MINAGRI, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor del Consorcio Saneamiento Norte, en representación del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales; "Las Torrecillas, Pérez 01 y Pérez 02", con un volumen total de hasta 31 223 m³/año correspondiente a un caudal de 0,99 l/s.

Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra detallado en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación del Punto de Ubicación

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S			Ubicación Política			
	Este (m)	Norte (m)	Cota (msnm)	Caserio	Distrito	Provincia	Dpto.
Manantial Las Torrecillas	746 939	9 322 211	1 828	Pucala	Pimpingos	Cutervo	Cajamarca
Manantial Pérez 01	749 307	9 320 429	2 261	Pucala			
Manantial Pérez 02	749 378	9 320 442	2 278	Pucala			

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica Mensualizada.

DEMANDA DE AGUA DE LA POBLACION

SECTOR	Unid. de medida	Demanda (m ³)												TOTAL (m ³)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
CASERIO	l/s	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	31 223
PUCALA	Vol. (m ³)	2 566	2 652	2 566	2 652	2 652	2 395	2 652	2 566	2 652	2 566	2 652	2 652	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición de volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución, al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR y al Consorcio Saneamiento Norte, en el modo y forma de ley; así como la publicación de la misma en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

